

En suma, una meritoria obra de síntesis abundantemente documentada y que sin duda resultará de obligada lectura para cuantos, empeñados en el estudio de la relación jurídica entre Iglesia y Estado, necesitamos acudir a la historia como *magistra vitae*.

Quizás se puede criticar —reconociendo, sin embargo, que se trata de

algo muy opinable— la tendencia hacia la difundida lectura de la historia en términos de «era constantiniana»-«era postconstantiniana», lectura que personalmente me parece excesivamente simplificadora y tendencialmente rupturista.

CARLOS SOLER

GIANN, Andrea, e SENIN ARTINA, Giovanna, a cura di: *I Sinodi diocesani di Pio IX (1860-1865)*. Sinodi e Concili dell'Italia post-unitaria, Collana di testi e documenti diretta da Silvio Ferrari. Roma, Herder Editrice e Libreria, 1987. 1 vol. de XXXVI + 818 págs.

Refiriéndome a la necesidad de añadir a los estudios de Historia de la Iglesia que recogen las opiniones individuales de los autores y sus interpretaciones de los hechos del pasado, otros que consistan en la edición de fuentes, sin las cuales la investigación resulta siempre parcial e insegura, escribí en «Ius Canonicum», vol. XXVII, núm. 53, 1987, p. 393, que «la necesidad de ese tipo de estudios de carácter básico, sobre las huellas de las diócesis, las provincias regulares, los detalles de toda naturaleza, se hace sentir acuciantemente en España», y alabé simultáneamente lo conseguido en Francia en este terreno: «los historiadores eclesiásticos franceses —escribía— han llevado a cabo, durante un larguísimo período de tiempo, aún abierto, una lenta y detenida investigación de las fuentes diocesanas de su historia».

Mis sentimientos aparecen compartidos por el profesor Francesco Margiotta-Broglio en el Prólogo del volumen que ahora recensiono. Refiriéndose a la situación italiana, el ilustre maestro de

la Universidad de Florencia recoge a su vez palabras de Giovanni Miccoli, quien se lamentaba de que en Italia la edición de fuentes documentales resulte un trabajo secundario, a lo que Margiotta añade que «la situazione italiana sia negativamente caratterizzata da una sostanziale assenza di sforzi diretti, attraverso processi sistematici d'inventariazione e indicizzazione, a promuovere un uso delle fonti che favorisca il superamento, da parte dello studioso della chiesa italiana contemporanea, di analisi parcellari, per puntare a ricostruzioni globali».

Es muy curioso seguir leyendo a Margiotta en el citado Prólogo, en el que, a continuación de las palabras antedichas, viene a demostrarnos que el afán de superación de las propias limitaciones nos es común a todos los investigadores y estudiosos; pues allí donde yo consideraba que España va retrasada en el terreno de edición de fuentes históricas particulares, en contraste con lo que se hace fuera de nuestras fronteras y en particular en Francia,

Margiotta se duele de lo poco que se hace en Italia, en comparación con otros países vecinos, entre los cuales cita a Francia, a Alemania, Austria y Suiza y, muy particularmente, a España.

No debemos nunca —afirmaba Jemolo— abandonarnos al pesimismo; lo nuestro, que a nosotros nos parece pobre, parece rico a otros a los que a su vez nosotros admiramos y envidiamos. De donde concluyo que en todas partes se trabaja; que tal vez debamos ser menos críticos de lo que nos falta y alabar más y encarecer lo que tenemos; y que las alabanzas de Margiotta-Broglio a Vicente Cárcel por sus estudios sobre las visitas «ad limina» y a Higuera del Pino por los suyos sobre los Boletines eclesiásticos, siendo muy merecidos, nos han de mover a dos cosas: a esperar de los historiadores de la Iglesia en España una cada vez más constante labor de edición y estudios de fuentes diocesanas, y a apreciar en Italia el esfuerzo del propio Margiotta, y de un grupo de profesores entre los que sobresale Silvio Ferrari, por poner en pie esta colección de legislación sinodal contemporánea, que ahora se abre con el volumen que nos disponemos a recensionar.

Va el volumen abierto con una «Introducción» de Ferrari, director de la Colección y su principal promotor, que aparece bajo el título *Diritto Canonico e vita della Chiesa. Introduzione allo studio della legislazione sinodale*. Son veinte páginas en las que Ferrari sigue, entre otros, algunos modelos españoles: el de A. García García en la «Introducción General» al «Synodicum Hispanum. I, Galicia», y el de L. de Echeverría a la «Colección Sinodal Lamberto de Echeverría», ed. por F. Cantelar Rodríguez. Preocupados por la falta de ediciones sistemáticas de los

textos sinodales italianos, y el consiguiente desconocimiento —o extrema dificultad para conocer— de tan importante material para la historia eclesiástica nacional, los responsables de la nueva colección se proponen, según Ferrari, superar el obstáculo que la dispersión de las fuentes supone para los estudios sobre la historia diocesana, dando vida a partir de este primer volumen a la publicación de las constituciones sinodales promulgadas en Italia desde la unificación nacional, «con l'intento di porre a disposizione degli studiosi non soltanto il materiale necessario per un'indagine esaustiva e sistematica ma —attraverso i saggi introduttivi, i riferimenti bibliografici e gli indici tematici contenuti in ciascun volume— anche un apparato critico e tecnico che ne renda agevole l'utilizzazione».

Siempre según la «Introducción» de Ferrari, desde 1860 hasta hoy se han celebrado en Italia poco menos de 450 sínodos diocesanos (cifra que si a él le parece reducida, en proporción a la frecuencia de celebraciones sinodales que imponían las normas canónicas, resulta enorme si se la compara con el caso español, aunque debe tenerse en cuenta el corto número de diócesis en España en comparación con Italia). De tales 450 sínodos, solamente nueve tuvieron lugar entre 1860 y 1870, dadas las circunstancias políticas de la época de la unificación; desde el Concilio Vaticano I, las cifras se multiplican, en particular para dar cumplimiento a las disposiciones conciliares. A partir de los datos cronológicos que van marcando la frecuencia de sínodos diocesanos, Ferrari analiza las causas de las curvas de mayor o menor número de reuniones en cada momento histórico italiano, y las características generales de las correspondientes asambleas sinodales.

Igualmente, concede su atención a las líneas jurídicas maestras que los sucesivos sínodos reflejan, poniendo de relieve la influencia que han tenido en aquéllas dos hechos claves de la historia canónica contemporánea: la promulgación del Código de 1917 y la celebración del Concilio Vaticano II.

Segue a la «Introducción» de Ferrari una página de advertencias, en la que se informa al lector de los límites temporales de la investigación, de los archivos y bibliotecas consultados o explorados, y de que, por razones económicas, se ha optado por publicar solamente las constituciones sinodales, prescindiendo de cualquier otro documento referente a los sínodos (decretos de convocatoria y de promulgación, alocuciones episcopales, crónica de los sínodos, apéndices de éstos, de los que se señala que contienen una rica documentación que hace particularmente doloroso el tener que omitirlos). Se ofrecen, en cambio, los índices de los sínodos, amén de un índice sistemático elaborado por los editores.

De hecho, este primer volumen, que contiene los sínodos diocesanos celebrados en Italia entre 1860 y 1865, ofrece al final un índice de materias, un índice de las constituciones sinodales y de los apéndices (si bien, como ya se ha advertido, éstos no se incluyen en la publicación), y un índice general. Además, cada Sínodo va precedido por una breve nota, de las que indica la «Advertencia» del propio volumen (antes ya citada) que «danno, oltre alla sua esatta intitolazione, le indicazioni essenziali relative all'indizione e svolgimento dell'assemblea nonché alla promulgazione ed entrata in vigore delle costituzioni». Y, en efecto, brevísimamente, las notas informan esquemáticamente de tales datos, precisos para la correcta individuación del sínodo

correspondiente. Sin embargo, se echa en falta en el volumen algo que Ferrari anunciaba en su «Introducción»: «saggi introduttivi, riferimenti bibliografici», es decir, una historia de cada sínodo en particular que permita situarlo en su tiempo, conocer la personalidad del obispo que lo convocó, detalles de su celebración, aplicación e influjo de sus disposiciones, referencias bibliográficas; es decir, todo lo que ya reclamé en «Ius Canonicum» para la colección de sínodos de la América española cuya publicación viene haciendo el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y que los editores efectivamente comenzaron a incorporar después del primer volumen, con notable provecho para los investigadores. Si no, y como ocurre en este volumen de sínodos de Italia preparado por Andrea Gianni y Giovanna Senin Artina, el lector carece de puntos de referencia que le permitan evaluar el contenido de las actas de cada asamblea.

Por lo demás, Gianni y Senin Artina han preparado una cuidadísima edición de tales actas, que contiene las de los sínodos de Bagnoregio (1860), Segni (1860), Aosta (1860), Feltre (1861), Belluno (1861), Veroli (1863), Vicenza (1863), Adria (1863), Chioggia (1863), Venezia (1865). Todos ellos, pues, en ese arco de tiempo a que el volumen se dedica, entre la unificación y el Vaticano I, en que buena parte de Italia se vio imposibilitada para celebrar este tipo de asambleas, reducidas a los territorios de los Estados Pontificios, al Véneto (que hasta 1866 se encontró bajo dominio austríaco) y al Reino de Cerdeña, ya que el resto de Italia estaba sometido a la monarquía de los Saboya en condiciones políticas no reconocidas por la Santa Sede.

Un volumen, resumiendo todo lo dicho hasta ahora, de gran utilidad; sus-

ceptible de mejoras que esperamos irán apareciendo en tomos sucesivos; y primero de una serie que deseamos ver pronto publicada para prestigio de quie-

nes la preparan y utilidad de quienes de ella obtendremos indudables beneficios para el estudio y la investigación.

ALBERTO DE LA HERA

MARQUES, José María, *Indices del Archivo de la Nunciatura de Madrid, I (1664-1735)*, 1 vol. de 163 págs., Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica, Subsidia núm. 15, Roma 1976; y II (1754-1803), 1 vol. de 155 págs., Idem núm. 19, Roma 1985.

Poner orden en un archivo es siempre una tarea a la vez útil y completa. Útil, porque la inmensa mayoría de los archivos, formados a lo largo de siglos, resultan de casi imposible utilización si no se reorganiza su contenido de algún modo que los haga accesibles al «estudioso»; compleja, porque es asimismo común que los archivos presenten grados altísimos de confusión, incluso cuando sus legajos se encuentran físicamente ordenados.

En el caso del Archivo de la Nunciatura en Madrid, éste obedece más o menos a la regla general. Los sucesivos nuncios obraron con muy distintos criterios, archivando toda la documentación que pasaba por sus manos o parte de la misma, destruyendo papeles o trasladándolos a sus archivos personales, dejando originales o copias o no dejándolos en parte alguna o enviándolos a otros lugares, catalogando o no —y con modos propios de hacerlo— los fondos que encontraban o que bajo su mandato se producían. Todo ello dio lugar a la existencia de un importante archivo histórico, imprescindible para poder conocer las relaciones de la Santa Sede con España y, en buena parte, con Nápoles, el Milanesado, Flandes, etc.; pero archivo que ha carecido has-

ta ahora del necesario rigor en la ordenación y catalogación de sus existencias.

José María Marqués ha acometido esta tarea para los siglos XVII y XVIII, limitándose a una parte —fundamental desde luego— del archivo. En concreto, y según el propio autor nos informa, la actividad de la Nunciatura en Madrid dio lugar a diversos archivos, siendo el más importante de ellos el llamado «Archivo Secreto». Este fue trasladado a Roma en dos remesas, en 1928 y 1931, y se encuentra conservado en el Archivo Vaticano; es precisamente aquel del que Marqués ha elaborado los Indices que estamos comentando.

En páginas preliminares, el autor describe este Archivo secreto, que consiste en un conjunto de 747 unidades archivísticas, de las que 208 son volúmenes correspondientes a los siglos XVII-XVIII, y el resto cajas y legajos que en su mayoría corresponden al siglo XIX. La mayor parte de los volúmenes poseen índices propios, pero éstos están confeccionados con criterios dispares, carecen de indicaciones cronológicas, y por supuesto carecen de las ventajas que ofrece un Índice general que contemple al mismo tiempo la to-